

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 4 de noviembre de 2020 a las 7:52 AM fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional memorial allegado por el abogado de la parte actora, en el que adjunta la constancia de notificación al curador ad litem nombrado por auto del 6 de marzo de 2020; seguidamente, el abogado Jefferson Galeano Tobar, quien fue nombrado para el citado cargo a través de memorial recibido por el mismo medio digital en fecha del 15 de enero de 2021 a las 5:22 PM, aduce que no acepta el nombramiento por cuanto se encuentra como abogado de oficio en más de cinco procesos judiciales. A Despacho.

Andes, 20 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00016 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GONZALO ASDRUBAL RÍOS RESTREPO
Demandado	FARID ENRIQUE SIERRA RESTREPO GABRIEL JAIME SIERRA DIEZ
Asunto	REQUIERE AL CURADOR AD LITEM DESIGNADO

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se incorpora la constancia del envío de la comunicación dirigido al curador ad litem JEFFERSON GALEANO TOBAR aportada por el apoderado de la parte actora (archivo 08 expediente digital).

De otro lado, se incorpora también el memorial presentado por el mencionado abogado, JEFFERSON GALEANO TOBAR, quien manifiesta su imposibilidad de tomar posesión del cargo dado que afirma estar adelantando cinco procesos en diferentes Despachos Judiciales como defensor de oficio (archivo 09 expediente digital).

Ahora, frente a lo que indica el profesional del derecho, una vez revisados en el sistema TYBA los procesos que relaciona en su escrito, puede constatar que los procesos que lo excusan de aceptar el cargo deben estar vigentes, por lo cual, el correspondiente al radicado 05034318400120200024400, como se encuentra rechazado de plano, no lo justifica para negarse a desempeñar el cargo.

Por su parte, el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al respecto indica que salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo cual, es necesario que el abogado acredite que efectivamente esté actuando en más de cinco procesos, lo cual no se prueba con la relación de los procesos que dice tener a su cargo, ni con copia de los autos o citaciones que le hubieren sido enviadas, sino con la copia del acta de notificación en calidad de curador y, que por supuesto el proceso esté vigente, situación que no se advierte cumplida con el escrito que presentó a esta Judicatura.

En tan sentido, se requiere al abogado JEFFERSON GALEANO TOBAR, para que en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que se le comunique la presente decisión, acredite en debida forma estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario debe comparecer a posesionarse del nombramiento realizado en este proceso dentro de dicho plazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. LÍBRESE por la Secretaría oficio y comuníquese por el medio más expedito lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 7

Hoy 21 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria